



Resolución Directoral Regional

N° 0189 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 FEB. 2020

VISTO: el Expediente N° 2500902 que contiene el Informe Legal N° 023-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 040-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 112-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de cuarenta y cuatro (44) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2019, la Responsable del Área de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 112-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH, informa que se viene elaborando el cálculo de los intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación diferencial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de cinco (05) trabajadores de esta sede regional mediante Resolución Directoral Regional N° 3030 de fecha 30 de setiembre del 2013; asimismo, recomienda al Jefe de Operaciones de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, el reconocimiento de pago de devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, emitió Informe N° 040-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA, informa sobre la liquidación practicada que resulta



Resolución Directoral Regional

N° 0189 -2020-GRSM/DRE

de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94, para otorgar el pago de los intereses, a favor de la señores, Estelita Cumapa Barbaran, Esaú Diaz Diaz, María Isabel Guivar Tantalean, Mario Rojas Vela y Elmer Saboya Fasabi, trabajadora administrativa de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, contando con el Informe Legal N° 023-2019-GRSM-DRE/AJ del 30 de diciembre del 2019, emitido por el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la que opina que contando con los informes correspondientes y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutivo reconociendo los intereses de la bonificación del Decreto Urgencia N° 037-94, a favor de Estelita Cumapa Barbaran, Esaú Diaz Diaz, María Isabel Guivar Tantalean, Mario Rojas Vela y Elmer Saboya Fasabi, en su condición de trabajadores y extrabajadores de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, reconociendo los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el interés generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del decreto de Urgencia N° 037-94, reconocido mediante Resolución Directoral Regional N° 3030-2013-GRSM/DRE, a favor de Estelita Cumapa Barbaran, Esaú Diaz Diaz, Mario Rojas Vela y Elmer Saboya Fasabi, en su condición de trabajadores activos y María Isabel Guivar Tantalean extrabajadora de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RDR N°	NIVEL	INTERESES	TOTAL DE INTERESES
01	CUMAPA BARBARAN ESTELITA	00860999	3030-2013	SAE	442.24	442.24
02	DIAZ DIAZ ESAU	40550183	3030-2013	SAE	946.58	946.58
03	GUIVAR TANTALEAN MARIA ISABEL	40394931	3030-2013	SAE	946.58	946.58
04	ROJAS VELA MARIO	00828676	3030-2013	SAE	946.58	946.58
05	SABOYA FASABI ELMER	00822444	3030-2013	SAA	316.78	1586.68
				SAF	324.19	
				SAE	945.71	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.



Resolución Directoral Regional

Nº 0189 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/R/DRE
ARP/Miriam
AJMB/ Resp.037-94
31/01/20



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 05 FEB 2020

[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

